CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA

CONTRATO RL Nº 003 /2018

"RENOVACIÓN DE CONTRATO Nº 001/2016 – LOCAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DE GARANTÍAS DE SAN BERNARDINO", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA SRA. CRISTA ANGELICA KLINGEMANN"

Entre la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA, domiciliada en Diosa Astrea e/ Dr. Oscar Paciello y Prof. Herminia Machado de Isnardi de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por la **Dra. ROSA BEATRIZ YAMBAY GIRET**, con Cédula de Identidad N° 1.483.157, autorizada por acordada N° 1.162 de fecha 28/02/2017, dictado por la Corte Suprema de Justicia, denominada en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra la **Sra. CRISTA ANGELICA KLINGEMANN**, con C.I. Nº 998.474, con domicilio en la Fracción Surubi´y de la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, denominada en adelante el **LOCADOR**, acuerdan en celebrar la presente "**RENOVACIÓN DE CONTRATO Nº 001/2016 DE LOCACION DE INMUEBLE PARA ASIENTO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DE GARANTÍAS DE SAN BERNARDINO"**, autorizada por Resolución Nº 658/17 de fecha 14/11/2.017 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera y que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERA: EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la Avda. Mcal. López, Barrio Santa Clara, de la Ciudad de San Bernardino, individualizado como Finca Nº 1633, con Cta. Cte. Catastral Nº 19-0190-12, que será destinado para asiento del "**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DE GARANTÍAS DE SAN BERNARDINO**".- - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDA: El pago por la Locación del Inmueble objeto de la presente Contratación Directa, será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 6026/2.018. Rubro: **250 "Alquileres y Derechos"**, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. - - - - - - - - - - - - - - - -

conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 3439/2007, que modifica el Art. Nº 41 de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". -

CUARTA: Será por cuenta del **LOCADOR** el pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble. - - - - - - - - - - - - - - - - -

QUINTA: Corresponde al **LOCATARIO** el pago por el consumo de energía eléctrica del medidor NIS Nº 1051467; el pago por el consumo de agua corriente de la Cta. Cte. Ctral. Nº 19-0190-12.000.1; el consumo del servicio telefónico de la línea Nº 0512-232730; el pago del precio estipulado en concepto de alquiler en el lugar y tiempo pactados, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo. -

SEXTA: En caso de que el inmueble locado, sufra algún deterioro, no imputable al **LOCATARIO**, el mismo queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, cuyo costo será liquidado y notificado al **LOCADOR**, que será compensado con el alquiler debido por el **LOCATARIO** en concepto de locación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -